JUZGADO COMERCIAL 25 - SECRETARIA Nº 49

57/2019

911 CASH S.A. c/ RODRIGUEZ MANRIQUE, DIANA CAROLINA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 02 de julio de 2019 - PAT

AUTOS Y VISTOS:

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 542, 551 y 558 del CPCCN, no habiendo el demandado (intimado a fs. 35) opuesto excepciones, SENTENCIO esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución contra RODRIGUEZ MANRIQUE DIANA CAROLINA hasta hacer al acreedor 911 CASH S.A. íntegro pago del capital reclamado de PESOS OCHO MIL CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($8.043,79), con más los intereses compensatorios y punitorios pactados, siempre que la totalidad de los mismos no exceda el porcentual que resulte de aplicar una vez y media la tasa de interés activa ordinaria vencida que para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días percibe el Banco de la Nación Argentina (conf. Art. 768, inc. a) y 771 CCCN y "Banco de la Pcia. de Bs.As. c/Zetone y Sabbar S.A." C.Com., Sala C, 31.12.97).

A calcularse desde la mora: 03/02/2018 (fs.14 vta.), hasta el efectivo pago.

Las costas se imponen a la demandada –conf. art. 558 CPCCN –.

Difiérese la liquidación y la regulación de honorarios para su oportunidad (art.591 CPCCN y 40 L.A.)

No habiendo la demandada constituido domicilio en autos, se hace efectivo el apercibimiento previsto por el art. 542 del CPCCN, notificándose en los términos de los arts. 41 y 133 del código citado las resoluciones de autos.-

Por razones de celeridad y economía procesal, y de acuerdo a lo previsto por el art 34 inc. 5 del CPCCN, si resultare frustrada la diligencia realizada en el domicilio denunciado, y de ser éste el que la parte entiende como tal, podrá librar cédula bajo responsabilidad del accionante sin requerimiento previo en autos, y en su caso por el régimen de la ley 22.172.-

Se autoriza a la parte a que pueda diligenciar cédulas y mandamientos con habilitación de días y horas inhábiles, sin petición previa, debiendo hacer uso de dicha facultad en forma adecuada y mediando razones suficientes.

Notifíquese, personalmente o por cédula.-

Regístrese.

HORACIO FRANCISCO ROBLEDO

JUEZ

Fecha de firma: 03/07/2019
Firmado por: HORACIO FRANCISCO ROBLEDO, JUEZ

#33085664#238638548#20190702100147458